



ANEXO II - CONDICIONES TÉCNICAS

Normativa vigente: la empresa autorizada vendrá obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de circulación y estacionamiento, así como de servicios de movilidad compartida aplicables a vehículos de movilidad urbana, con especial referencia a los artículos 48, 177, 191, 192 y 193 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

Despliegue inicial: la empresa autorizada vendrá obligada a desplegar el servicio en todos los barrios autorizados en un plazo máximo de dos meses desde el otorgamiento de la autorización, y por un número de patinetes que alcance al menos el 80% del total autorizado para cada uno de tales barrios.

En ese período, la empresa autorizada deberá igualmente comunicar a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación la finalización de dicho despliegue inicial, indicando expresamente número de patinetes por barrio puestos efectivamente en servicio, a través de cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular del registro electrónico municipal o las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/registro).

De no producirse esta primera comunicación de despliegue en el período indicado, se entenderá que la empresa desiste de su solicitud de autorización y ésta será revocada.

Extensión geográfica y nivel mínimo de servicio: sin perjuicio de la posibilidad de solicitar en cualquier momento modificaciones en las condiciones de la autorización concedida, la empresa autorizada estará obligada a mantener el servicio en todos los barrios autorizados, y por un número de patinetes que alcance al menos el 80% del total autorizado para cada uno de tales barrios.

Redistribución de patinetes: la redistribución diaria o con cualquier otra periodicidad que realice la empresa autorizada deberá atender a las siguientes reglas:

- Los patinetes se redistribuirán exclusivamente en aquellos barrios que contemple la autorización y de modo tal que en ningún caso se supere, en el momento de realizarse, el número máximo de patinetes autorizados para cada barrio, con independencia de que tales patinetes se hayan ubicado en el mismo por la propia empresa autorizada o por una persona usuaria de sus servicios que haya finalizado su trayecto en el mismo.
- En ningún caso la empresa autorizada redistribuirá patinetes en barrio alguno para el que no disponga de autorización.
- La redistribución de patinetes garantizará que, al menos en un momento del día, se ubiquen en cada uno de los barrios autorizados en situación de servicio efectivo al menos el 80% de los patinetes autorizados para el mismo.
- La redistribución de patinetes por la empresa adjudicataria respetará lo establecido en el artículo 48 y resto de normas aplicables de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.



Durante el proceso de redistribución, se agruparán en cada punto un número máximo de cuatro patinetes, debiendo guardar una distancia mínima de 50 metros con respecto al siguiente punto de redistribución salvo que ésta se realice en reservas de estacionamiento para motocicletas y ciclomotores o aparcabici ubicadas a menor distancia unas de otras.

Cuando la redistribución de patinetes por la empresa adjudicataria se realice a menos de cincuenta metros de una reserva de estacionamiento para motocicletas y ciclomotores o de un aparcabici, será obligatoria su utilización a estos efectos, limitando en este segundo caso su ocupación como máximo a la mitad del espacio disponible en cada uno de ellos (artículo 85 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible).

En cualquier otra circunstancia se redistribuirán preferentemente en cualquier banda de estacionamiento donde éste esté permitido aparcar, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

Excepcionalmente, la empresa autorizada podrá redistribuir los patinetes sobre la acera, exclusivamente como excepción, en zonas que no hayan sido declaradas como de 'especial protección para el peatón' o donde se señalice la prohibición correspondiente, y solo si no es posible aparcar en reserva de moto o en banda de estacionamiento, sobre aceras amplias, junto al bordillo en una única línea (en paralelo al bordillo en aceras de menos de 6 metros de ancho, y en semibatería o ángulo si son más anchas), y respetando un ancho libre de paso de tres metros y dos metros de distancia a los pavimentos tacto-visuales que haya en el suelo (para facilitar el tránsito de peatones con deficiencias importantes de visión).

Tampoco se redistribuirán patinetes en los ámbitos de las paradas de transporte público colectivo¹ o de taxi, de las reservas para personas con movilidad reducida o sobre las tapas de registro o de servicio.

Retirada temporal durante eventos: por motivos de seguridad ciudadana o vial, cuando se produzcan en la ciudad eventos o celebraciones que supongan una importante aglomeración de personas tales como la Nochevieja u otras celebraciones, las festividades del Orgullo LGTBI, la realización de manifestaciones u otras concentraciones importantes de personas, la empresa

¹ *Ámbito o zona de parada: espacio de calzada y de acera que debe estar libre de obstáculos, en el primer caso, para que el autobús pueda realizar correctamente su parada y, en el segundo, para que los viajeros puedan subir y bajar del autobús simultáneamente y acceder a la parada o alejarse de ella en condiciones de funcionalidad y seguridad.*

– *Calzada: cuando la parada se localiza dentro de una banda de estacionamiento, se compondrá de tres tramos contiguos, de una longitud total de al menos 27 metros. Tomando como referencia el punto de parada, el primer tramo tendrá una longitud de al menos 5 metros, medidos en el sentido de la marcha, y es el necesario para que el autobús pueda continuar su servicio. El segundo tramo es el que ocupará el autobús detenido. El tercer tramo, contiguo al segundo y anterior en el sentido de la marcha, tendrá una longitud de al menos 10 metros y tendrá como objetivo posibilitar una correcta aproximación del autobús al punto de parada.*

– *Acera: se define como un rectángulo, con unas dimensiones, siempre que sean físicamente posibles, de 4,30 metros de longitud, medidos en dirección perpendicular a la alineación de bordillo, por 12 metros, según la dirección paralela al bordillo, situándose el punto de parada a 2 metros del extremo más avanzado, en el sentido de la marcha, del límite de dicho ámbito.*



autorizada retirará todos los patinetes previa comunicación electrónica del Ayuntamiento de Madrid con una antelación mínima de 72 horas naturales.

No obstante lo anterior, cuando las circunstancias indicadas se produzcan de modo sobrevenido podrá ordenarse la retirada inmediata por los servicios de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid, o alternativamente realizarse directamente por los servicios municipales.

Zonas de inicio y finalización de trayectos: las zonas habilitadas en las correspondientes aplicaciones móviles para que las personas que utilicen el servicio de patinetes compartidos deberán garantizar el cumplimiento de la normativa de circulación y estacionamiento de estos vehículos conforme a lo recogido en la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

En particular, en ningún caso las aplicaciones móviles permitirán el inicio o finalización de un trayecto en la Gran Vía, en las aceras y espacios peatonales contiguos a los parques históricos como el Retiro (salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid a estos efectos), en plazas, zonas y calles peatonales o espacios declarados de especial protección para el peatón, zonas verdes, rotondas o plazas en las que confluyan vías todas ellas con limitación a 50 kilómetros por hora en alguno de sus carriles y que no dispongan de carril bici u otra vía que habilite la circulación de patinetes eléctricos, ni en general en cualquier intersección desde la que no sea posible circular en patinete eléctrico conforme a la normativa vigente.

La empresa autorizada, previa comunicación electrónica por parte del Ayuntamiento de Madrid, tendrá la obligación de limitar el inicio o finalización de trayectos a través de sus aplicaciones móviles, en un plazo máximo de 72 horas naturales, para cualquier zona o ámbito concreto (vía de circulación, intersección, espacio, etc...) en la que éstos se estén produciendo en contravención de la Ordenanza de Movilidad Sostenible o bien donde su acumulación o modo de utilización esté produciendo importantes molestias al tránsito peatonal, incluyendo en particular cuando ello afecte a la convivencia en las vías y espacios públicos o a colectivos especialmente protegidos según lo establecido en los artículos 5 y 10 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

Elementos técnicos para el control de las condiciones de la autorización: la empresa autorizada mantendrá plenamente operativa y accesible para el Ayuntamiento de Madrid en todo momento la API o interfaz automática (máquina-máquina) puesta a disposición de éste para el control de las condiciones de esta autorización.

Igualmente, en un período máximo de quince días naturales desde el otorgamiento de esta autorización, comunicará electrónicamente al Ayuntamiento de Madrid, a través de la dirección dgcirculacion@madrid.es, las claves o credenciales de autenticación necesarias para el acceso a sus sistemas de información (interfaz persona-máquina) que permita a los técnicos municipales la comprobación en todo momento del cumplimiento de las condiciones de esta autorización, incluyendo específicamente la ubicación de los patinetes en tiempo real y las zonas en las que se permite circular e iniciar y finalizar trayectos.

Comunicación a las personas usuarias del servicio: la empresa autorizada estará obligada a comunicar a quienes utilicen sus servicios la disponibilidad del seguro y la posibilidad que tienen de utilizar el sistema arbitral de consumo en caso de discrepancia con el servicio recibido, así como recomendaciones de seguridad y las condiciones marcadas por la Ordenanza de Movilidad Sostenible para la circulación y el estacionamiento de patinetes eléctricos, con especial énfasis



en la prohibición de circulación por aceras y las reglas de estacionamiento, promoviendo especialmente la utilización a estos efectos de reservas de estacionamiento de motos y aparcabicis.

Igualmente, comunicará a sus usuarios las instrucciones a seguir en caso de verse implicados en cualquier tipo de accidente de tráfico, incluyendo en particular el atropello de peatones, incluyendo la obligación de detención y el aviso inmediato a Policía Municipal u otros servicios de emergencia a través del teléfono 112.

Estas comunicaciones se realizarán al menos durante el proceso de alta de nueva persona usuaria, y se reiterará al menos una vez cada seis meses así como personalmente cuando, en virtud de sus dispositivos de Internet de las Cosas (IoT) u otros mecanismos, la empresa autorizada detecte que se hayan podido producir usos contrarios a la normativa vigente, como por ejemplo la circulación en dirección prohibida o por zonas peatonales, o el estacionamiento sobre la acera en línea de fachada (alejado del bordillo de la acera), sobre aceras de anchura reducida o afectando a pasos de peatones, pavimentos tacto-visuales o al ámbito de paradas de autobuses o taxis o a reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Registro de estacionamiento: la empresa habilitará a través de sus aplicaciones móviles para el acceso al servicio la posibilidad de que la persona usuaria registre, incluyendo en su caso fotografías, la ubicación exacta del patinete al abandonar el servicio, de modo que sea posible verificar que el estacionamiento se ha producido conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

Estado de los patinetes: la empresa autorizada queda obligada a conservar los patinetes en perfecto estado de funcionamiento y uso seguro, y a retirar inmediatamente los que no cumplieran tales condiciones. El Ayuntamiento podrá ordenar a través de comunicación electrónica u otros medios la retirada de vehículos por la empresa adjudicataria cuando no se cumplan tales condiciones, así como el cese de la operación tanto en un barrio como en el conjunto de zonas autorizadas cuando se incumplan estas causas.

Seguro: la empresa autorizada queda obligada a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Madrid cualquier variación en la vigencia y condiciones de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo relacionado con el arrendamiento y uso de los VMU (artículo 193.3 OMS).